



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDEATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 1697  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 DIC. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1049-2016-MTC/16

Lima, 20 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-315487-2016, presentada por la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20571537339, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 307-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: **DESTILADOS DE PETRÓLEO** califica como un hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1607

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 DIC. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1049-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 129-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 139-2014-MTC/15 de fecha 14 de enero de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de enero de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	NITRATO AMÓNICO	1942
2	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO	3375
3	EXPLOSIVOS PARA VOLADURA TIPO A	0081
4	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO B	0331
5	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO E	0241
6	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	0065
7	DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA VOLADURA	0029
8	CONJUNTO DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0360
9	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USO CIVIL SIN DETONADOR	0442
10	CONCENTRADO DE ZINC	3077
11	CONCENTRADO DE PLOMO	2291
12	CONCENTRADO DE COBRE	3077
13	CONCENTRADO DE PLATA	1493
14	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	1950
15	CONCENTRADO DE ORO	3077
16	CIANURO DE POTASIO	1680
17	CIANURO DE SODIO	1689
18	MERCURIO	2809

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	TRAMO A(LIMA-ICA-MINA ANTAPITE)-TRAMO B(LIMA-NASCA-PAMPA GALERAS-PUQUIO - MINA SELENE - CHALHUANCA-ABANCAY)-TRAMO C(LIMA-YAUCA-MINA AURÍFERA DEL SUR)-TRAMO D(LIMA-CHALA-MINA CARAVELI)-TRAMO E(LIMA-ATICO-MINA CALPA)-TRAMO F(LIMA-CAMANÁ-MINA CERRO VERDE-AREQUIPA).-----
2	TRAMO A(LIMA-CORCONA-POLVORÍN CIPENSA)-TRAMO B(LIMA-SAN MATEO-CASAPALCA-MINA YAULIYACU-MINA CASAPALCA)-TRAMO C(LIMA-TICLIO-MOROCOCHA-MINA MOROCOCHA-MINA CORONA)-TRAMO D(LIMA-MOROCOCHA-MINA AUSTRIA DUVAZ)-TRAMO E(LIMA-CUTOFF-YAULI-MINA VOLCÁN-MINA SAN CRISTÓBAL)-TRAMO F(LIMA-LA OROYA-MINA DOE RUN)-TRAMO G(LIMA-HUANCAYO-CHUPACA-MINA YAURICOCHA).-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1607  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 DIC. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1049-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
3	TRAMO A(LIMA-LA OROYA-TARMA-SAN RAMÓN-LA MERCED-MINA SAN VICENTE) - TRAMO B(LIMA - LA OROYA - CARHUAMAYO-PAUCARTAMBO - YUNCÁN) - TRAMO C(LIMA - LA OROYA-CARHUAMAYO - COLQUIJRCA - MINA BROCAL-HUALLAY-MINA HUARÓN-MINA CHUNGAR)-TRAMO D(LIMA-LA OROYA-COLQUIJRCA-LA QUINUA - CHICRÍN - HUÁNUCO)-TRAMO E(LIMA-LA OROYA-COLQUIJRCA-CERRO DE PASCO-MINA PARAGSHA-MINA MILPO)-TRAMO F(LIMA - LA OROYA - COLQUIJRCA - LA QUINUA-MINA ATACUCHA).---
4	TRAMO A(LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-PAMPAS-MINA COBRIZA)-TRAMO B(LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-HUANDO-MINA MARTA)-TRAMO C(LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-HUANDO-HUANCVELICA-MINA JULCANI)-TRAMO D(LIMA-CHINCHA-GROCIO PRADO-BASURAL-MINA CERRO LINDO)-TRAMO E(LIMA-PISCO-HUMAY-PEAJE PACRA-HUAYTARÁ - RUMICHACA - SANTA INÉS - CASTROVIRREYNA)-TRAMO F(LIMA-PISCO-HUMAY-PEAJE PACRA-SANTA INÉS-MINA SAN GENARO-MINA CAUDALOSA-MINA RECUPERADA)-TRAMO G(LIMA-PISCO-HUMAY-RUMICHACA-AYACUCHO).-----
5	TRAMO A(LIMA-MOQUEGUA-CAMIARA-MINA TOQUEPALA)-TRAMO B(LIMA - MOQUEGUA - MINA CUAJONE - DESAGUADERO)-TRAMO C(LIMA-AREQUIPA-MINA TINTAYA-JULIACA-MINA SAN RAFAEL).-----
6	TRAMO A(LIMA - TRUJILLO - OTUZCO MINA QUIRUVILCA - HUAMACHUCO)- TRAMO B(LIMA-TRUJILLO-OTUZCO-SANTIAGO DE CHUCO-MINA COMARSA)- TRAMO C(LIMA-TRUJILLO-CASAGRANDE-MINA SALLAPULLO)- TRAMO D(LIMA-TRUJILLO-PACASMAYO-MINA TEMBLADERA - CHILETE - CAJAMARCA - MINA YANACUCHA-MINA CORONA HUALGAYOC).-----



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese,

  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

